

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.527

Martes 18 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2852042

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

NOMBRA MINISTROS TITULARES ABOGADO Y ECONOMISTA DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Núm. 76.- Santiago, 30 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 10 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973; en el decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior; en el oficio N° 18, de 28 de abril de 2026, del Banco Central, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, según el inciso primero, letra b), del artículo 6° del mencionado decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, el Presidente de la República designará a dos integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, uno abogado y uno licenciado o con postgrado en ciencias económicas, a partir de dos nóminas de tres postulantes, una para cada designación, confeccionadas por el Consejo del Banco Central, mediante concurso público de antecedentes.

2. Que, mediante el oficio referido en los vistos, el Banco Central ha comunicado las ternas de postulantes que propone para los cargos de Ministros Titulares Economista y Abogado del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, según lo dispuesto en la letra b) del inciso primero y en el inciso tercero, ambos del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.

3. Que, mediante el decreto supremo N° 34, de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fueron designados los actuales ministros titulares, don Ricardo Paredes Molina y don Jaime Barahona Urzúa, ministros economista y abogado, respectivamente, y habida consideración de que ambos cesaron en sus cargos el día 11 de junio de 2026, es pertinente realizar los nuevos nombramientos.

4. Que, conforme al artículo 7° inciso 2 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, los "integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia permanecerán seis años en sus cargos, pudiendo ser designados por sólo un periodo sucesivo", de modo que el Ministro Titular Abogado don Jaime Barahona Urzúa será designado por un nuevo período sucesivo.

5. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, el nombramiento de los integrantes del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia se hará efectivo por el Presidente de la República mediante decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar de la dictación del presente acto administrativo, y por el plazo de 6 años, a doña María de la Luz Domper Rodríguez, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad N° 9.831.030-4, en el cargo de Ministra Titular Economista, en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

2. Nómbrase, a contar de la dictación del presente acto administrativo, y por el plazo de 6 años, a don Jaime Rafael Barahona Urzúa, abogado, cédula nacional de identidad 8.869.115-6, en el cargo de Ministro Titular Abogado, en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

3. Establézcase que las personas nombradas precedentemente, por razones imposterables de buen servicio, asumirán sus cargos en las fechas señaladas, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- CLAUDIO ALVARADO ANDRADE, Vicepresidente de la República.- Daniel Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Cristóbal Zepeda Torey, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).

